

VISTO:

Que en la ciudad de Río Cuarto se ha resuelto constituir una Sociedad de Economía Mixta - Frigorífico del Sur que tiene como Objeto Social realizar por cuenta propia y/o de terceros el faenamiento y venta de pequeños animales y elementos vinculados con el desarrollo de las actividades cunícolas, caprinas y ovinas entre otras, y,

CONSIDERANDO:

Que este proyecto tiende al mejoramiento de las condiciones de comercialización por parte de los productores, incorporando valor agregado a la producción y posibilitando volúmenes de venta que permitan acceder a nuevos mercados y mejores precios,

Que los productores de conejos, cabritos y corderos contarán con un frigorífico del cual serán socios accionistas, accediendo así a un apoyo integral que potencie estas actividades de tal forma que les permita contar con asesoramiento técnico-productivo, condiciones de producción más estables y fundamentalmente una comercialización eficiente y rentable,

Que la Sociedad cuenta con la aprobación del Concejo Deliberante de Río Cuarto y gran parte del capital de la misma va a ser aporte del Estado Municipal de Río Cuarto,

Que este emprendimiento que aúna esfuerzos privados y públicos es de importancia para la economía de la región y condice con los objetivos del Gobierno de la Municipalidad de General Deheza de apoyar a los microemprendimientos que realicen los productores locales,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

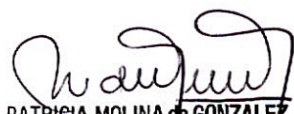
ORDENANZA N° 918 /01

Art.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir acciones de "FRIGORIFICO DEL SUR S.E.M."

Art. 2º.- La cantidad de acciones a suscribir a nombre de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA es de DIEZ (10) acciones de Pesos CIEN (\$ 100,-) cada una, por un total de Pesos MIL (\$ 1.000,-) a integrar en efectivo.

Art. 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas en la cuenta Anexo II Inciso 1 Partida Principal IX Item 1 Subitem 1 Partida I, del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2001.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil uno.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 009/2001 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 918/2001 en sesión ordinaria el día 15 de Marzo de 2001, por la cual se autoriza al DEM a suscribir acciones de "FRIGORÍFICO DEL SUR S.E.M."

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 918/2001, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 15 de Marzo de 2001.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 16 de Marzo de 2001.



SILVIA B. de SCATAGLINI
Secretaria de Administración
y Hacienda

REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO.

GRAL. DEHEZA 23 de 03 2001